



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 119

Miércoles 28 de Mayo

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Documento Nacional de Identidad

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los señores Alcaldes de esta provincia y al público en general que, dispuesto por la Superioridad que las Colecciones de Cupones de racionamiento y las Tarjetas Blancas del mismo servicio continúen en vigor a efectos de clasificación de la categoría de las personas que tengan que proveerse del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, no obstante la supresión de los mismos a fines específicos para que fueron creados, es de absoluta necesidad su conservación por los titulares para presentarlos al solicitar el referido Documento de Identidad y así seguir disfrutando de los beneficios económicos de clasificación de aquéllos a quienes corresponda abonar por el mismo CINCO o DIEZ pesetas, a quienes no justifiquen que le corresponde otra, precisamente con la exhibición en el momento de solicitarlo de su Colección de Cupones y Tarjeta Blanca indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenando a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta Circular, en beneficio de las personas a quienes afecten.

Cáceres, 27 de Mayo de 1952.—
El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

2112

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 del mes actual, se publica entre otras disposiciones, la siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Dando normas para la formación del Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios.

A los efectos de formar el Escalafón definitivo de Secretarios de tercera categoría, totalizado en 31 de Diciembre de 1951,

Esta Dirección General, ha dispuesto:

1.º Los Secretarios que aspiren a ser incluidos en el referido Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios, deberán presentar en la forma y plazos que se indican:

a) Declaración resumen de sus datos personales y profesionales.

b) Hoja de servicios, en la que reseñarán todos los prestados como Secretarios de Ayuntamiento y los demás servicios de la Administración Local hasta el 31 de Diciembre de 1951.

c) Las certificaciones o documentos acreditativos de cuantos extremos o servicios no se hallen ya justificados ante esta Dirección General.

2.º La declaración y la hoja de servicios, a que se refiere el número anterior, así como las certificaciones acreditativas de los servicios prestados como Secretario, serán extendidas en los impresos aprobados por este Centro, que distribuirán los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

3.º La presentación de los citados documentos, y de cuantos otros (instancias, observaciones, etc.) afecten al Escalafón, habrá de efectuarse ante los citados Colegios provinciales (únicos Centros autorizados para su curso reglamentario) dentro de los plazos siguientes:

Plazo primero: Hasta el 20 de Junio, para los Secretarios que no tengan que acompañar documento alguno a su declaración y hoja de servicios, o que acompañen documentos expedidos por el propio Ayuntamiento u otros organismos radicantes en el mismo término municipal en que residan.

Plazo segundo: Hasta el 30 de Junio, para los Secretarios que hayan de acompañar algún documento expedido por organismos o entidades radicantes en distinto término municipal.

Plazo tercero: Hasta el 10 de Julio, para los Secretarios que residiendo en cualquier Municipio de la Península hayan de acompañar documentos expedidos por organismos radicantes en las Islas Baleares o Canarias, Marruecos y Colonias de Africa, o viceversa.

4.º Por carecer de Colegios provinciales, la Zona de Protectorado de Marruecos y Colonias de Africa se considerará adscrita directamente al Colegio Nacional.

5.º Se presumirá que han causa-

do baja en el Cuerpo (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que previene esta Circular, y, por consiguiente, serán excluidos del Escalafón definitivo.

6.º El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios publicará las instrucciones precisas para conseguir el mejor cumplimiento de lo que se dispone.

7.º Los Gobernadores Civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, agregando un apartado con indicación del domicilio y teléfono del Colegio provincial de Secretarios, y los Alcaldes ordenarán la publicación en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de Mayo de 1952.—
El Director general, José García Hernández.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado haciéndose saber al propio tiempo que el Colegio Provincial de Secretarios, tiene su domicilio en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número 33 y 35, 2.º derecha y el teléfono es el número 1 324.

Cáceres, 26 de Mayo de 1952.—
El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

2110

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Mayo de 1952.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

CASAS DE DON GOMEZ

Señas de los semovientes

Una yegua de tres años, pelo rojo, pialba de la pata derecha, lunar blanco en la frente, herrada de las cuatro extremidades, próximamente la marca.

(9 pstas.)

2091

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 55

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA en el ganado existente en el término municipal de Montánchez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las zonas «Quebrada», «Hoja» y pueblo, señalándose como zona sospechosa, el resto del término; como zona infecta, «Quebrada», «Hoja» y localidad, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento en las fincas y establos, y las que deben ponerse en práctica, las que determina el Reglamento de Epizootias.

Cáceres, 20 de Mayo de 1952.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2059

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 56

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA en el ganado existente en el término municipal de Monroy, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Dehesa «Jafarefo» del Poniente, señalándose como zona sospechosa «Jafarefo», del Saliente; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las

que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres a 20 de Mayo de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2060

Delegación de Trabajo

HORARIO ESPECIAL DE FERIAS PARA LA CAPITAL

Vista la petición formulada a esta Delegación por los Sindicatos correspondientes, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien aprobar el horario de apertura y cierre del comercio en general, de esta capital, con motivo de la tradicional Feria de Mayo:

DIAS 28 Y 29 DE MAYO

Mañana: De 9'30 a 14'30.

Tarde: De 16'30 a las 20 horas.

DIAS 30 Y 31 DE MAYO

Mañana: De 9'30 a 14'30.

Tarde: De 16'30 a las 18 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 26 de Mayo de 1952.—El Delegado, Daniel Benavides.

2105

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Prórroga para la presentación de Declaraciones

El Decreto-ley de 28 de Marzo próximo pasado, prorroga durante los meses de Abril y Mayo el plazo para realizar inversiones acogidas a la amnistía de la Contribución sobre la Renta establecida por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 19 de Diciembre de 1951. Y, el Ministerio de Hacienda, por Orden que publica el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de Abril actual, ha dispuesto que el plazo para la presentación de las Declaraciones de dicha contribución correspondientes a 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, para todos los contribuyentes, el día 15 de Junio próximo.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieron en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplan su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 17 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

1755

Juzgados

GARROVILLAS

Don Tomás Marcos Calvo, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Francisco Declara Martín, de 26 años de edad, de estado casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, procesado en la causa números 40 y 1448 de 1950, por hurto, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta, poniéndolo inmediatamente a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Garrovillas a 23 de Mayo de 1952.—Tomás Marcos.—El Secretario, Pedro García.

2075

JARANDILLA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 33 del año 1952, sobre robo de una caldera de cobre, propiedad del vecino de Garganta la Olla, Esteban García Montero.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una caldera de cobre, de una capacidad de ciento cincuenta litros.

Dado en Jarandilla a 23 de Mayo de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

2076

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 102-1952, por robo.

Dado en Plasencia a 20 de Mayo

de 1952.—Miguel Mateos.—El Secretario, Ramón González.

Objetos sustraídos

Un inyector de un motor de aceite pesado, marca «Sevil», cuyo motor se halla instalado en la fábrica «Cerámica de la Ascensión», sito en la carretera de Cáceres, número 4, propiedad de Samuel Sánchez Matas.

2093

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración a Joaquín Sánchez Gallego, apereciéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 103 del presente año, por el delito de estafa.

Dado en Plasencia a 20 de Mayo de 1952.—Miguel Mateos.—El Secretario, Ramón González.

2092

MOMTEHERMOSO

Don Domicio Augusto Garrido Mateos, Juez de Paz de Montehermoso, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que el día 19 de Junio del presente año, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado de Paz la primera subasta pública de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de este pueblo de Montehermoso, Félix Retortillo Retortillo, para hacer efectiva la cantidad de 3.442'70 pesetas, importe del principal más costas por descubierto de cuotas de Seguros Sociales Unificados y Seguros de Accidentes; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar una cantidad por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no han sido presentados los títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Bienes cuya subasta se anuncia

Mitad proindivisa de un edificio sito en la calle de Gonzalo de Córdoba, de este pueblo; que linda por derecha entrando, con otro de Isaac Iglesias Pulido; izquierda, con parral de Tiburcio Garrido Garrido, y espalda, con parral de Segundo Fuentes Garrido; tasada pericialmente en la cantidad de 10.000 pesetas.

Dado en Montehermoso a 24 de Mayo de 1952.—Domicio Augusto Garrido.—El Secretario, Emilio Moreno.

(69 pstas.)

2100

Alcaldías

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Subastas de arriendo

El día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y las horas

que más abajo se expresan, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas públicas para el arriendo de los arbitrios municipales, que se citan a continuación:

A las doce horas del mencionado día, subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre el Consumo de Carnes frescas y saladas, volatería y caza menor y de pescados mariscos finos, por el periodo de tiempo comprendido desde el 1.º de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953, y bajo el tipo de diez y ocho mil trescientas diez y siete pesetas, con setenta y dos céntimos.

A las trece horas del mismo día, subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, ampliado para recaudación del impuesto de 0,05 pesetas, en litro de vino y sidra, conforme determina el pliego de condiciones respectivo y bajo el tipo de once mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, y ocho céntimos y por igual periodo de tiempo que el anterior.

Los pliegos de condiciones y demás documentos por lo que han de regirse estos contratos, se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal para que puedan ser examinados por cuantos los crean convenientes, hasta la hora respectivamente señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado sujeto al modelo inserto al final y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficinas, desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta, en cuyo sobre se deberá escribir la subasta a que se refiere la proposición.

Los licitadores constituirán previamente el depósito que corresponde a cada una de las subastas en una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de cada una de ellas, cuya cantidad deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 25 por 100 del precio del arrendamiento, como fianza definitiva, a no ser que el Ayuntamiento le relevé de esta obligación mediante fianza personal.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones que regula la subasta para el arriendo del arbitrio de....., se comprometo a llevarlo a efecto con sujeción a tales condiciones por la cantidad de....., pesetas...., céntimos. (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Madrugal de la Vera, 26 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Santiago Huertas.

(126 pstas.)

2097

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

Efectuada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez, 10 de Abril de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

2044